



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2015-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 12 de Marzo de 2015.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo

VISTO :

El Informe Legal N° 056-2015-EJTT-ALE, su fecha 11 de Marzo del 2015, con el cual la Asesoría Legal Externa recomienda la procedencia del otorgamiento del Estímulo Económico de S/. 400.00, a favor de todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital, solicitado por el Sindicato de Trabajadores de La Banda de Shilcayo - SITRAMUN - BSH.

CONSIDERANDO:

Que con Carta N° 004-2015-SITRAMUN-BSH de fecha 22 de Enero del 2015, el Sindicato de Trabajadores Municipales de La Banda de Shilcayo - SITRAMUN BSH, solicita el otorgamiento de un estímulo económico, por mayores ingresos, a todos los trabajadores del D.L. 276, Ley 728 y C.A.S., a razón de S/. 400.00 por cada trabajador, en vista de no haber llegado a ningún acuerdo a favor de los trabajadores sindicalizados para incremento en las remuneraciones ni bonificaciones, vía Negociación Colectiva 2014, debido a razones de restricción presupuestal dispuesta por el Gobierno Central; y, teniendo en consideración que para el presente año los ingresos vienen mejorando favorablemente.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 056-2015-EJTT-ALE, lo solicitado se encuentra encuadrado en los D.S. N° 005-90 PCM; D. Leg. N° 276, D. Leg. N° 728 y D. Leg. N° 1057, por lo que los trabajadores municipales de éstos regímenes, que ocupan una plaza en la entidad, tienen derecho a percibir el incentivo laboral solicitado por el SITRAMUN - BSH; teniendo en cuenta también que la procedencia del estímulo económico, no tiene carácter remunerativo o pensionable, ni constituye fuente gravable del impuesto a la renta.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Cuarta Disposición Transitoria, Numeral 2, establece que *"La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa e acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de Julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo, corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos, cuenten con el correspondiente financiamiento, debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalice. No son de aplicación a los Gobiernos Locales, los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario, es nulo"*.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792 establece en su Artículo II que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando a las facultades conferidas por el Art. 6, 20 inc.6), 26, 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : OTORGAR un ESTIMULO ECONOMICO de S/. 400.00, por única vez, por mayores ingresos, a todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, comprendidos en los regímenes D. Leg. N° 276, D. Leg. N° 728 y D. Leg. N° 1057, correspondiendo el pago a estos últimos en forma proporcional a su fecha de ingreso en el año 2014; de acuerdo a lo solicitado por la Directiva del SITRAMUN BSH, según documento descrito en la parte considerativa.





ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo - SITRAMUN BSH y a las gerencias y jefaturas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

/amp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

.....
Luis Antonio Neira León
ALCALDE





Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
SECRETARIA GENERAL
Recibido Expediente N° 128
Fecha: 12.08.15 8:57 am
fy

HOJA DE TRÁMITE

H.T. N° 128 Fecha: 12 / 08 / 15
Hora : 8:57 (am.) p.m.)

Doc Informe n° 022-2015-MD BSA/COF

ASUNTO :

Solito emision de resolucion

DESTINO :

G.M. (.....) - AMD Y FIN (.....) - OBRAS (.....)

LOG (.....) - PERS (.....) - SERV. PUBL (.....)

OTROS:

Tipo Trámite :

1. Aprobado	
2. Atender	
3. Conocimiento	
4. Dar Cumplimiento	
5. Devolver	
6. Emitir Opinión	
7. Informar	

8. Preparar Respuesta	
9. Resolver	
10. Sacar Copias	
11. Trato Personal	
12. Examinar	
13. Archivo	
14. Trámite	

OBSERVACIONES:

ATENDIDO:



625

INFORME N° 022-2015-MDBSH/GAF

AL : Ing. Luis Antonio Neira León
Alcalde -MDBSH

DE : CPCC. Tomas Antonio Ríos Trigoso
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : Solicito Emisión de Resolución

Refer. : CARTA N°004-2015-SITRAMUN/BSH

FECHA : La Banda de Shilcayo, 12 de Marzo del 2015.

.....

Por el presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar adjunto la documentación de la referencia donde el SITRAMUN en vista de no haber llegado a ningún acuerdo a favor de los trabajadores sindicalizados para incremento en las remuneraciones ni bonificaciones, vía Negociación Pacto Colectivo 2014, debido a razones de restricción presupuestal dispuesta por el gobierno central; y, teniendo en consideración que para el presente año los ingresos vienen mejorando favorablemente(MAYORES INGRESOS), se considere hacer entrega de un **ESTIMULO ECONÓMICO** a los trabajadores del DL 275, LEY 728 Y CAS.

En vista a lo indicado solicito a usted hacer llegar lo actuado al Orden Superior para la elaboración de la Resolución.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente:



C.c
Archivo

INFORME LEGAL N° 056-2015-EJJT-ALE

PARA : C.P.C.C. Tomás Antonio Ríos Trigoso
Gerente de Administración y Finanzas.

DE : Estudio Jurídico Jiménez Troya & Abogados Asociados S.R.L.-
Asesoría Legal Externa.

ASUNTO : Opinión Legal N° 056-2015.

FECHA : Banda de Shilcayo, 12 de marzo de 2015.

REFERENCIA :

- a) HOJA DE COORDINACION N° 013-2015-MDBSH/GAF.
- b) CARTA N° 004-2015-SITRAMUN-BSH.

Estimado:



Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo responder su solicitud de Opinión Legal sobre **SOLICITUD DE ESTIMULO ECONOMICO**, por tanto ante usted informo:

1.- ANTECEDENTES

- A. Que, mediante CARTA N° 004-2015-SITRAMUN-BSH, de fecha 22 de enero del 2015 los trabajadores del SITRAMUN de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, solicitan se haga entrega de un **ESTIMULO ECONOMICO**, por mayores ingresos, a todos los trabajadores del D.L N° 276, Ley N° 728, y trabajadores CAS, en el marco de la celebración del día de la madre (mayo 2015) y día del Trabajador Municipal (noviembre 2015), a razón de **S/. 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)** por cada trabajador, considerando en este beneficio a todos los trabajadores municipales, sea cual fuese su régimen laboral.

2.- ANALISIS DE LOS FUNDAMENTOS



1. Como lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar y art. 43' de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
2. Que, los incentivos y/o asistencias económicas otorgadas de acuerdo a lo regulado en el artículo N° 141 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a 30 días calendario.
3. Que, mediante dicha disposición se busca garantizar la igualdad de trato en el otorgamiento de los incentivos, por lo que establece que su otorgamiento comprende a todos los servidores del régimen del decreto legislativo N° 276, que ocupan una plaza en la entidad, indistintamente que sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento, y también incluye a los trabajadores sujetos al Régimen Laboral N° 728, y trabajadores CAS.
4. De ello podemos inferir lo siguiente: Todo trabajador comprendido en el régimen del D.L. N° 276, 728, y trabajadores CAS, que ocupan una plaza en la entidad, tiene derecho a percibir el incentivo laboral solicitado por los trabajadores del SITRAMUN, sin importar la modalidad mediante la cual haya ocupado dicha plaza.
5. Que, la procedencia del estímulo económico solicitado por los trabajadores del SITRAMUN debe tenerse en cuenta que no tiene carácter remunerativo o pensionable, ni constituye fuente gravable del impuesto a la renta.



3. BASE LEGAL.-

DECRETO SUPREMO N° 05-90-PC

Artículo 140°.- *La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores.*

Artículo 141°.- *Las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las*

acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes. Asimismo, promoverán dicha ejecución a través de la participación de las cooperativas de servicios y créditos existentes o que se creen con dicha finalidad.

DECRETO LEGISLATIVO N° 276

Artículo 24°.- DERECHOS.- Son derechos de los servidores de la carrera pública:

c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que proceden conforme a Ley.

Artículo 44°.- PROHIBICION DE NEGOCIAR INCREMENTOS REMUNERATIVOS.- Las Entidades Públicas están prohibidas de negociar con sus servidores, directamente o a través de sus organizaciones sindicales, condiciones de trabajo o beneficios que impliquen incrementos remunerativos o que modifiquen el Sistema Único de Remuneraciones que se establece por la presente Ley, en armonía con lo que dispone el artículo 60° de la Constitución Política del Perú (1979).

4.- CONCLUSIÓN.-

Que, esta asesoría legal recomienda que:

- I. **SE DECLARE PROCEDENTE** la solicitud de estímulo económico en la cantidad **S/. 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, a favor de los trabajadores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 728, y trabajadores CAS, por estar conforme a Ley.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento.



Atentamente


Antonio Jiménez Troya

Gerente General

Estudio Jiménez Troya & Abogados Asociados S.R.L.

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA BANDA DE SHILCAYO
SITRAMUN - BSH

Creado el 02 de Marzo del 2012.

"Por el Fortalecimiento Institucional y la Unidad Sindical Sanmartinense"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CARTA N° 004-2015-SITRAMUN-BSH.

La Banda de Shilcayo, 22 de Enero del 2015.

Señor

Luis Antonio Neira León

Alcalde Distrital de La Banda de Shilcayo

Presente.-

ASUNTO : SOLICITUD DE ESTIMULO ECONOMICO

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted, saludándole cordialmente en nombre del Sindicato de Trabajadores Municipales de La Banda de Shilcayo - SITRAMUN, para manifestarle que, en vista de no haber llegado a ningún acuerdo a favor de los trabajadores sindicalizados para incremento en las remuneraciones ni bonificaciones, vía Negociación Colectiva 2014, debido a razones de restricción presupuestal dispuesta por el Gobierno Central; y, teniendo en consideración que para el presente año los ingresos vienen mejorando favorablemente, nos permitimos solicitar a su Despacho, se considere hacer entrega de un **ESTIMULO ECONOMICO**, por mayores ingresos, a todos los trabajadores del D.L. 276, Ley 728 y C.A.S., en el marco de la celebración del Día de la Madre (Mayo 2015) y Día del Trabajador Municipal, a celebrarse el 05 de Noviembre, a razón de S/. 400.00 por cada trabajador, considerando en este beneficio a todos los trabajadores municipales, sea cual fuere su régimen laboral.

Tal como expusiéramos en varias reuniones sostenidas en su Despacho, es deseo de esta Junta Directiva que los trabajadores sindicalizados, gocen de una remuneración acorde con la canasta familiar, pero al ver la imposibilidad de lograr incrementos por prohibiciones de la ley, que consideramos por demás injusta, recurrimos a su Despacho para solicitarle dicho estímulo, que compensará en parte nuestra alicaída economía.

Con la seguridad de contar con su preferente atención, reiteramos a usted nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,


HUGO FASANANDO OCMIN
Sub Secretario General




JAIME E. PINEDO CHUQUIZUTA
Secretario de Defensa

/amp.

MDBSH - MESA DE PARTES

EXP: 551 CODINT: B.M35115

FECHA: 2015-01-23 09:01:58

TD: CARTA

